

San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de mayo de 2021.

Oficio CEEPC/PRE/SE/3051/2021.

Asunto: Se remite Consulta en materia de Recuentos Totales de Votación.

LIC. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E .

Las suscritas, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, en nuestro carácter de Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones de ese Instituto, por este conducto nos permitimos realizar la consulta siguiente:

De conformidad con los artículos 417 y 418 de la Ley Electoral del estado, para el caso de la elección de gubernatura, el recuento total de votos puede presentarse en el cómputo distrital de la elección, o en el cómputo estatal respectivo, a saber:

ARTÍCULO 417. *Hecho el cómputo distrital, se levantará acta que contenga los incidentes que se hayan presentado durante el desarrollo del mismo y, desde luego, deberá consignarse en el documento de referencia el resultado obtenido, señalando las casillas en que se presentó escrito de protesta, anotando el nombre completo del recurrente.*

Formado el expediente electoral de cada distrito, se procederá conforme a lo previsto en la fracción X del artículo 404 de esta Ley.

En el cómputo distrital de Gobernador, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral distrital menor de uno por ciento.

ARTÍCULO 418. *El Consejo sesionará el domingo siguiente al de la jornada electoral, para hacer el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- I. Revisará las actas de cómputo distrital y tomará nota de los resultados que en ellas consten;*

- II. Hará el cómputo de la votación total emitida en el Estado, haciendo constar en el acta correspondiente, los incidentes y resultados del mismo, incluso los recursos que se interpusieron, y*

III. Extenderá la constancia respectiva al candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.

En la elección estatal de Gobernador, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral total menor de uno por ciento.

En caso de que se actualice la diferencia de votos para ordenar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes electorales referentes a esta elección de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la constancia a que se refiere la fracción III del presente artículo será extendida una vez que se lleven a cabo los escrutinios y cómputos y sean emitidas nuevamente por las Comisiones Distritales Electorales las actas de cómputo distrital. No se ordenará el recuento de los paquetes electorales que hubieren sido motivo del mismo en las Comisiones Distritales Electorales.

El procedimiento para atender a lo dispuesto en el párrafo anterior, será emitido por el Pleno del Consejo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Constitución Política del estado, los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

En ese sentido, y atendiendo al procedimiento previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en cuanto al voto de los potosinos en el extranjero, en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se recibirá el acta de cómputo de entidad de los votos emitidos en esta modalidad, misma que deberá ser computada junto con los resultados distritales de la elección, en el cómputo estatal, para determinar al candidato o candidata ganadora.

Sin embargo, y atendiendo a lo que ya fue señalado en la presente consulta, en el sentido de que en San Luis Potosí, puede haber recuento total distrital, o estatal, y considerando que de actualizarse la diferencia en el cómputo estatal tendrían que recontarse la totalidad de votos emitidos para dicha elección, es necesario considerar que de proceder un recuento total en la elección estatal, tendrían que ser motivo de recuento también los votos emitidos por las potosinas y potosinos desde el extranjero para esta elección, todas vez que al ser un recuento total, tendrían que recontarse la totalidad de los votos.


Se remite la presente consulta siendo que la modalidad de votación desde el extranjero, puede realizarse por vía correo electrónica, o por vía postal; y de acuerdo con las disposiciones emitidas por ese Instituto, al Consejo le serán remitidas el acta de cómputo estatal, además de las boletas

recibidas vía postal, no así tratándose de los votos emitidos vía correo electrónico. Motivo este último por el cual, este organismo electoral se encontraría imposibilitado materialmente para efectuar el recuento de la votación que se emita por esta última vía.

En tales términos, solicitamos al Instituto Nacional Electoral pueda señalarnos cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con los argumentos antes señalados.

Sin más por el momento, enviamos nuestros saludos.

ATENTAMENTE



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ
MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**

c.c.p. Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, así como Consejero Presidente del Consejo Local.
c.c.p. Archivo.



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asunto: Opinión respecto al recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero.

ING. CÉSAR LEDESMA UGALDE,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES,

Presente:

Por instrucciones del Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico y en términos de lo previsto en el artículo 67, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero al correo electrónico de 17 de mayo del año en curso, por el que hace del conocimiento de esta área el oficio CEEPC/PRE/SE/3051/2021 suscrito por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual refiere la siguiente:

I. Consulta

De conformidad con los artículos 417 y 418 de la Ley Electoral del estado, para el caso de la elección de gubernatura, el recuento total de votos puede presentarse en el cómputo distrital de la elección, o en el cómputo estatal...

En ese sentido, y atendiendo al procedimiento previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en cuanto al voto de los potosinos en el extranjero, en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se recibirá el acta de cómputo de entidad de los votos emitidos en esta modalidad, misma que deberá ser computada junto con los resultados distritales de la elección, en el cómputo estatal, para determinar al candidato o candidata ganadora.

Sin embargo, y atendiendo a lo que ya fue señalado en la presente consulta, en el sentido de que en San Luis Potosí, puede haber recuento total distrital, o estatal, y considerando que de actualizarse la diferencia en el cómputo estatal tendrían que recontarse la totalidad de votos emitidos para dicha elección, es necesario considerar que de proceder un recuento total en la elección estatal, tendrían que ser motivo de recuento también los votos emitidos por las potosinas y potosinos desde el extranjero para esta elección, todas vez que al ser un recuento total, tendrían que recontarse la totalidad de los votos.

Se remite la presente consulta siendo que la modalidad de votación desde el extranjero, puede realizarse por vía correo electrónica, o por vía postal; y de acuerdo con las



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disposiciones emitidas por este Instituto, al Consejo le serán remitidas el acta de cómputo estatal, además de las boletas recibidas vía postal, no así tratándose de los votos emitidos vía correo electrónico. Motivo este último por el cual, este organismo electoral se encontraría imposibilitado materialmente para efectuar el recuento de la votación que se emita por esta última vía.

En tales términos, solicitamos al Instituto Nacional Electoral pueda señalarnos cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con los argumentos antes señalados.

Derivado de lo anterior, solicita orientación para dar respuesta a lo planteado.

Al respecto, se establece lo siguiente:

II. Marco Normativo

→ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 2, del artículo 329, de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 343 de la LGIPE establece que el Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al Instituto o en su caso, a los Organismos Públicos Locales.

El artículo 345, párrafos 1 y 3 de la misma ley, señala que:

Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, tipo de cargo a elegir, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior. **Los votos por vía electrónica deberán obtenerse del sistema implementado para tal efecto, mismo que deberá ser auditable.**

El artículo 347, párrafo 2, de la LGIPE, establece que, **para el escrutinio y**



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cómputo de Gubernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, lo siguiente:

- a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanas(os) que serán insaculadas(os), así como por las y los Consejeros y representantes de los Partidos Políticos;
- b) Acto seguido las y los ciudadanos de la mesa solicitarán a las y los Consejeros Electorales introducir sus contraseñas o llaves que permitan tener acceso al sistema electrónico para realizar el cómputo de los votos;
- c) **El sistema electrónico realizará el cómputo ordenándolo por la entidad federativa** de referencia manifestada por las y los ciudadanos que residen en el extranjero;
- d) **Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el acta que contenga los resultados recabados;**
- e) El acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por las y los integrantes de la mesa y será entregada al Secretario del Consejo General, procediendo a realizar el cierre de la mesa, y
- f) Una vez realizado lo anterior, los resultados deberán ser publicados por el sistema de resultados electorales parciales.

El artículo 352, párrafo 1, de la LGIPE, indica que el resultado de la votación emitida desde el extranjero se asentará en las actas.

Los párrafos 2 y 3 del artículo mencionado establecen que el resultado de la suma de la votación se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 314 de esa ley; la copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del artículo 316 de esta Ley. **Los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo las mencionadas actividades para la elección local que corresponda.**

→ **Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020- 2021¹** (Lineamientos)

De conformidad con el numeral 25 de los lineamientos, para el escrutinio y cómputo de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, existirán las

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y>



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

siguientes actas:

- a) Acta de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la modalidad electrónica por Internet;
- b) Acta o actas de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la modalidad postal; y,
- c) **El acta de cómputo de entidad federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida por ambas modalidades (postal y electrónica por Internet).**

El numeral 66, de los Lineamientos, establece que **para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) Electrónica, en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021**, tiempo del centro de México.

Conforme a los Lineamientos 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79:

- La secretaria de MEC solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las y los ciudadanos que emitieron su voto por la vía electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la clave de elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del plazo establecido. Dicha lista será entregada al presidente de la MEC.
- El presidente de la MEC solicitará al representante de UNICOM llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, y las personas responsables de la autenticación y la operación técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de las actas de escrutinio y cómputo de la votación en el SIVEI.
- Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada entidad federativa con PEL 2020-2021, de manera secuencial, donde se encontrarán los resultados, ordenando los datos por entidad federativa.
- Una vez finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la persona operadora técnica entregará el acta de escrutinio y cómputo al presidente de la MEC, quien indicará al secretario que entregue una copia de la misma al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica. La persona escrutadora verificará que el total de votos en el acta de escrutinio y cómputo corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento del presidente.
- Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deben obtener la totalidad de los recibos de voto; dichos recibos de voto serán publicados en el portal del Instituto para permitir a la(el)



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadana(o)ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, de la elección que corresponda.

- El acta de escrutinio y cómputo con los resultados de la votación electrónica por Internet deberá ser firmada por los integrantes de la MEC Electrónica, así como por las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes. También será firmada por los representantes de la DERFE y UNICOM. De esta acta se entregará copia a las y los representantes de los OPL y de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.
- El acta de los resultados mencionada será entregada al personal designado previamente por la JGE, a efecto de trasladarla al Local Único para la realización del cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero.
- El personal del Instituto previamente designado procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes de ambas modalidades y, se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único.
- Los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo de entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a cada una de sus entidades, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación en la entidad que corresponda.

→ **Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el local único y en las oficinas centrales del instituto nacional electoral, para los procesos electorales locales 2020-2021².**

En la logística aprobada se estableció lo siguiente:

El escrutinio y cómputo en las MEC Postales y Electrónica, comprenderá la ejecución de 6 etapas, que a continuación se describen:

I. Instalación de las MEC Postales y Electrónica y actos preparatorios para el escrutinio y cómputo. Respecto de la votación postal, comprende la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, hasta la apertura de sobres y depósito de las boletas en la urna. En el caso de la votación electrónica por Internet,

² Aprobada por acuerdo INE/CG375/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119278/CGex202104-16-ap-13-a.pdf>



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desde la entrega de la documentación, hasta la declaración de la o el Presidente de la MEC que dicha mesa se encuentra debidamente integrada.

II. **Conteo de los votos.** Para la votación postal, se refiere al momento de apertura de las urnas, la clasificación y el conteo de los votos. En el caso de la modalidad electrónica por Internet, se refiere al momento del inicio de las actividades protocolarias de apertura de bóveda de votos y cómputo y resultados.

III. **Llenado del Acta de las MEC Postales y generación de MEC Electrónica.** Para la votación postal, consiste en el registro de los resultados de la elección en la documentación electoral correspondiente. Para la votación electrónica por Internet, consiste en la generación de las Actas por el SIVEI, mismas que posteriormente se imprimirán y serán llenadas en lo que corresponda por las y los funcionarios de la MEC Electrónica y firmadas en el propio acto, además, por el resto de integrantes de la MEC Electrónica, así como por la o el representante de la DERFE y la UTSI.

IV. **Integración del expediente de las MEC Postales y de la MEC Electrónica, así como del paquete electoral.** Para la votación postal, comprende la conformación del Expediente de cada MEC, la incorporación de la documentación electoral y de los votos —previamente contados— al interior del Paquete Electoral, y la preparación de esta última para su debida entrega. Para el caso de la MEC Electrónica, comprende la conformación del expediente que se integra con la documentación electoral generada en el acto protocolario de cómputo y resultados y la preparación para su debida entrega.

V. **Entrega del Paquete Electoral.** En las MEC Postales y Electrónica, se refiere a la devolución del Paquete Electoral que debe realizar el presidente de la MEC en el sitio del Local Único y de las Oficinas Centrales del INE al personal designado por la Junta General Ejecutiva para dicha actividad; las y los funcionarios del INE habilitados para ello recibirán los Paquetes Electorales separando el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Los paquetes serán resguardados en el espacio para ello destinado y las Actas de escrutinio y cómputo se remitirán al lugar en donde se realizará el Cómputo de Entidad Federativa.

VI. **Cómputo de Entidad Federativa.** Comprende las actividades de recepción de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo postal, y Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de voto electrónico por Internet, captura de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero en la herramienta informática designada para tal fin, realización de la Integración de los Resultados y Distribución de la Votación, generación del Acta de Cómputo de Entidad Federativa, entrega de Paquetes Electorales a las y los funcionarios del OPL correspondiente, así como las Actas de Cómputo de Entidad Federativa.

III. Opinión

Del contenido del oficio CEEPC/PRE/SE/3051/2021, se advierte lo siguiente:



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- De conformidad con los artículos 417 y 418 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para el caso de la elección de gubernatura (de actualizarse el supuesto), el recuento total de votos podría realizarse el día que se desarrolle el cómputo distrital de la elección³ o el día en que se lleve a cabo el cómputo estatal⁴.
- En el caso de haber recuento total distrital o estatal, tendrían que ser motivo de recuento también los votos emitidos por las potosinas y potosinos desde el extranjero para esta elección, vía postal y electrónica.

Derivado de lo anterior, el OPL refiere que al Consejo de ese organismo le serán remitidas el acta de cómputo estatal y las boletas recibidas vía postal, pero no tratándose de los votos emitidos vía electrónica, en tales términos, solicita conocer cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero.

Conforme al marco jurídico que ha quedado detallado hago de su conocimiento lo siguiente:

- ✓ Los votos por vía electrónica se obtendrán del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI);
- ✓ El presidente de la MEC solicitará al representante de UNICOM llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, y las personas responsables de la autenticación y la operación técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de las actas de escrutinio y cómputo de la votación en el SIVEI.
- ✓ **Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada entidad federativa con PEL 2020-2021, de manera secuencial, donde se encontrarán los resultados por entidad federativa.**
- ✓ Finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la persona operadora técnica entregará el acta de escrutinio y cómputo al

³ Conforme al artículo 416, se realiza el miércoles siguiente a la elección.

⁴ De acuerdo con el artículo 418, se realiza el domingo siguiente al de la jornada electoral.



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presidente de la MEC, quien indicará al secretario que entregue una copia de la misma al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica.

- ✓ **Del acta de escrutinio y cómputo con los resultados de la votación electrónica por Internet se entregará copia a las y los representantes de los OPL y de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.**
- ✓ **El acta de los resultados mencionada será entregada al personal designado previamente por la JGE, a efecto de trasladarla al Local Único para la realización del cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero.**
- ✓ **El personal del Instituto previamente designado procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, y generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único.**
- ✓ **Los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo de entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a cada una de sus entidades, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación en la entidad que corresponda.**

A partir de lo anterior, se advierte que los OPL, recibirán el expediente, así como los paquetes electorales, tanto de las MEC postales como de la MEC electrónica.

Los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo de entidades federativas se entregarán al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el local único, dicho personal será responsable de su traslado **a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación** en la entidad que corresponda.

En ese sentido, de llegar actualizarse el recuento total de votos de la elección de la



Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

gubernatura en esa entidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí se encontraría en condiciones para llevar a cabo tal procedimiento, incluso con los votos emitidos por las potosinas y potosinos desde el extranjero vía postal y electrónica, con base en los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo del voto postal y por internet.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. ANAI HERNÁNDEZ BONILLA,
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.

C.c.p. Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico. Para su conocimiento.

ID 12056698

Revisó:	Lic. Aurora Fernández Urieta.
Elaboró:	Lic. Gabriela González Martínez. Lic. Daniel Vásquez Martínez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1312/2021

Ciudad de México,
19 de mayo de 2021.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al folio número OFICIO/SLP/2021/165, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) consultó lo siguiente:

(...)

“Se remite la presente consulta siendo que la modalidad de votación desde el extranjero, puede realizarse por vía correo electrónica, o por vía postal; y de acuerdo con las disposiciones emitidas por ese Instituto, al Consejo le serán remitidas el acta de cómputo estatal, además de las boletas recibidas vía postal, no así tratándose de los votos emitidos vía correo electrónico. Motivo este último por el cual, este organismo electoral se encontraría imposibilitado materialmente para efectuar el recuento de la votación que se emita por esta última vía.

En tales términos, solicitamos al Instituto Nacional Electoral pueda señalarnos cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con los argumentos antes señalados.”

(...)

Al respecto, le comunico que en el caso de un recuento total estatal de la elección de gubernatura, la manera de proceder sería la siguiente:

En tanto que el cómputo estatal como el posible recuento total se realizan el domingo siguiente al de la Jornada Comicial, al tratarse de la votación emitida desde el extranjero a través de la modalidad de *voto postal*, el CEEPAC ya tendrá en su poder esos votos, ya que éstos serán entregados junto con los expedientes de Mesas de Escrutinio y Cómputo en el Local Único entre el domingo 6 y el lunes 7 de junio, por lo que podrán realizar el recuento de estos votos sin contratiempo, de acuerdo a lo que para tal efecto determine el CEEPAC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para el caso de los votos emitidos a través de la modalidad *electrónica por Internet*, al no contar con ningún voto físico no existe posibilidad alguna de que éstos sean recontados; sin embargo, la certeza tanto de los resultados de la votación emitida por esta vía, como el sentido de esos votos, será indubitable, debido a que las auditorías realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México y la empresa Deloitte garantizan que el sistema cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad electoral, un nivel de seguridad adecuado, así como funcionalidad estable y confiable.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí.- Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Secretaría Técnica

Oficio INE/DERFE/ST/0066/2021

Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio CEEPC/PRE/SE/3051/2021, remitido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) bajo el folio OFICIO/SLP/2021/165, a través del cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPC), realiza la siguiente consulta:

“(…)

Se remite la presente consulta siendo que la modalidad de votación desde el extranjero, puede realizarse por vía electrónica, o por vía postal; y de acuerdo con las disposiciones emitidas por ese Instituto, al Consejo le serán remitidas el acta de cómputo estatal, además de las boletas recibidas vía postal, no así tratándose de los votos emitidos vía correo electrónico. Motivo este último por el cual, este organismo electoral se encontraría imposibilitado materialmente para efectuar el recuento de la votación que se emita por esta última vía.

En tales términos, solicitamos al Instituto Nacional Electoral pueda señalarnos cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con los argumentos señalados.”

Sobre el particular y por instrucciones del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (DERFE), me permito comentarle que se solicitó opinión a la Dirección Jurídica de este Instituto sobre la consulta del CEEPC, misma que dio respuesta mediante el similar INE/DJ/4722/2021 que se adjunta a la presente, y a través de la cual se señala lo siguiente:

“(…)

A partir de lo anterior, se advierte que los OPL, recibirán el expediente, así como los paquetes electorales, tanto de las MEC postales como de la MEC electrónica.

*Los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo de entidades federativas se entregarán al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el local único, dicho personal será responsable de su traslado **a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación en la entidad que corresponda.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Secretaría Técnica**

Oficio INE/DERFE/ST/0066/2021

Ciudad de México, 19 de mayo de 2021

En ese sentido, de llegar actualizarse el recuento total de votos de la elección de la gubernatura en esa entidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí se encontraría en condiciones para llevar a cabo tal procedimiento, incluso con los votos emitidos por las potosinas y potosinos desde el extranjero vía postal y electrónica, con base en los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo del voto postal y por internet.”

En ese orden de ideas, es de mencionar que la DERFE acompaña la opinión emitida por la Dirección Jurídica antes citada, ante el supuesto de un eventual recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, incluyendo la votación recibida desde el extranjero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e

**Ing. Cesar Ledesma Ugalde
Secretario Técnico**

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo.- Presente.
Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.
Mtro. Sergio Bernal Rojas.- Director Ejecutivo de Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Gabriel Mendoza Elvira.- Director Jurídico.- Presente.
Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano.- Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.- Presente.

CLU/CBCR/icml

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 3119 / 2021

Ciudad de México, 31 de mayo de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio CEEPC/PRE/SE/3051/2021 remitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/SLP/2021/65, en el cual el CEEPAC realizó la siguiente consulta:

[...]

Se remite la presente consulta siendo que la modalidad de votación desde el extranjero, puede realizarse por vía electrónica, o por vía postal; y de acuerdo con las disposiciones emitidas por ese Instituto, al Consejo le serán remitidas el acta de cómputo estatal, además de las boletas recibidas vía postal, no así tratándose de los votos emitidos vía correo electrónico. Motivo este último por el cual, este organismo electoral se encontraría imposibilitado materialmente para efectuar el recuento de la votación que se emita por esta última vía.

En tales términos, solicitamos al Instituto Nacional Electoral pueda señalarnos cuál sería la manera de proceder en el caso de un recuento total estatal de la votación de la elección de gubernatura, tratándose de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con los argumentos señalados.”

Al respecto, me permito informar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó opinión a la Dirección Jurídica de este Instituto sobre la consulta del CEEPAC, misma que dio respuesta mediante el similar INE/DJ/4722/2021 y a través de la cual se señala lo siguiente:

[...]

A partir de lo anterior, se advierte que los OPL, recibirán el expediente, así como los paquetes electorales, tanto de las MEC postales como de la MEC electrónica.

*Los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo de entidades federativas se entregarán al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el local único, dicho personal será responsable de su traslado **a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación en la entidad que corresponda.***

En ese sentido, de llegar actualizarse el recuento total de votos de la elección de la gubernatura en esa entidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí se encontraría en condiciones para llevar a cabo tal procedimiento, incluso con los votos emitidos por



Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 3119 / 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las potosinas y potosinos desde el extranjero vía postal y electrónica, con base en los paquetes electorales con las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cómputo del voto postal y por internet.”

Derivado de lo anterior, se solicita atentamente que, a través del personal a su cargo, se reitere lo anterior al CEEPAC y se informe que esta Unidad estará pendiente de cualquier situación que, en el ámbito de su competencia se deba atender en la materia.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaria Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la información y redacción del documento</i>	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente. oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. oficialia.pc@ine.mx
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de San Luis Potosí. - Presente. oficialia.il.slp@ine.mx

Ref. OFICIO/SLP/2021/165

evto

